



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2026, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE DÑA. ISABEL ROMERO JIMÉNEZ, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA (1.130 CABEZAS DE GANADO REPRODUCTOR Y 88 NO REPRODUCTOR), EN POLÍGONO 155 PARCELA 55 (PARAJE LENTISCAR. LA JOYA). EXP. ACT. 2025 35. EXP. ADM. 2025 APER00058.

Visto el expediente nº 2025 APER00058, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que Dña. ISABEL ROMERO JIMÉNEZ, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA CAPRINA (1.130 CABEZAS DE GANADO CAPRINO REPRODUCTOR Y 88 COMO NO REPRODUCTOR), en POLÍGONO 155 PARCELA 55 (PARAJE LENTISCAR. LA JOYA). Ref. Catastral 29015A155000550000TJ. Exp. Actividad 2025 35.

Consultado el Proyecto Técnico y Anexo de rectificación, que figuran en el expediente, emitidos por arquitecta en abril y junio de 2025 (respectivamente), donde constan los siguientes usos:

- Nave 1 (Establo, sala de ordeño, lechería y aseo).
 - Nave 2 (Establo y cobertizos para el resguardo de paja).
- Se incluye además un estercolero de 325 m2.

Visto el informe de fecha 20/02/2026, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica:

- 1.- En el proyecto que obra en el expediente figuran dos naves agrícolas de 1.612 m2 sobre la parcela 55 del Polígono 155 del T.M. de Antequera. El destino de dichas naves es para una explotación ganadera caprina, solicitándose licencia de actividad.
2. Sobre dicha parcela consta el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación (bajo el expediente 2023ACNUR000022) donde figura la nave 1 con una superficie de 727,69 m2 y la nave 2 con una superficie de 867,55 m2. Se indica que el uso de ambas es el ganadero caprino.
3. La parcela 55 del Polígono 155 del T.M. de Antequera se encuentran sobre SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNU-R) según los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Antequera vigente.
4. En la oficina virtual del catastro la parcela 55 del polígono 155 con referencia catastral 29015A155000550000TJ figura con una superficie de 50.937 m2.

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 20263390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. Consta información urbanística (2020INFUR000033) otorgada con fecha 25 de junio de 2020 donde concluye: La actividad de “explotación ganadera” en la parcela 55 del Polígono 155 del T.M. de Antequera es compatible según lo dispuesto en el PGOU vigente con las limitaciones expuestas en el apartado 3. En caso de establecerse una edificabilidad superior al 0,2% de la superficie de la parcela podrá tramitarse mediante proyecto de actuación.

Las limitaciones expresadas en el apartado 3 son:

Actividad ganadera:

- Superficie mínima de parcela catastral: 25.000 m2.
- Distancia desde cualquier punto del edificio destinado a estabulación o estancia de animales hasta cualquier vivienda legal existente o suelo clasificado como urbanizable por el planeamiento: 250 m.
- Edificabilidad: Se justificará en proyecto redactado por técnico competente en función de las características de la explotación y número de cabezas, con un máximo del 0,2% de la superficie de la parcela.

De igual forma en el contenido de la información urbanística queda reflejado: En caso de superarse la edificabilidad máxima establecida en el apartado anterior para dicha actividad, podrá tramitarse mediante Proyecto de Actuación.

6. Posteriormente se ha publicado en el BOP Málaga Nº 139, de 21 de julio de 2023, donde por acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2023, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto B del artículo 8.2.8. del tomo III, normativa urbanística del PGOU vigente de Antequera, expediente: 2020-ORDED000001, cuya resolución es la siguiente: (...) •

Texto modificado del apartado b del artículo 8.2.8 (...)

a. Se establecen las siguientes condiciones de parcela y edificación, en función de la actividad a desarrollar (...)

a.2. Actividad ganadera

- Superficie mínima de parcela catastral: 25.000 m2.
- Distancia desde cualquier punto del edificio destinado a estabulación o estancia de animales hasta cualquier suelo clasificado como urbano o urbanizable sectorizado residencial por el planeamiento: 250 m.
- Edificabilidad: Se justificará en proyecto redactado por técnico competente en función de las características de la explotación y número de cabezas, con un máximo del 10 % de la superficie de la parcela.

7. Según la modificación indicada en el apartado anterior, la edificabilidad anteriormente regulada por el PGOU fijada en el 0,2% de la superficie de la parcela, se amplía hasta un 10%, por lo que se da cumplimiento con este parámetro urbanístico.

8. Es de aplicación el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 20263390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

del territorio de Andalucía. En su artículo 410 (Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación) dispone:

(...) Apartado 4. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

9. Al modificarse el parámetro urbanístico de edificabilidad, siempre que se compruebe el cumplimiento con todo lo regulado por el PGOU vigente, podrá optarse a la legalización de las naves citadas.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2025, en su punto 5, en relación a la solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable de dos naves sitas en Polígono 155 Parcela 55, en el T.M. de Antequera. Exp. 2023-ACNUR00022.

En dicho Acuerdo, consta entre otros:

PRIMERO. – En el polígono 155 Parcela 55 del municipio de Antequera, existe dos naves industriales totalmente terminadas y funcionales, teniendo uso para ganado caprino.

SEGUNDO. – La superficie total que ocupan las edificaciones, es de 1.595,24 m2.

TERCERO. – Las naves objeto de acreditación tienen una superficie construida de: Nave 1: 727,69 m2. Nave 2: 867,55 m2.

CUARTO. – Que, atendiendo a las visitas y comprobaciones realizadas del estado de la construcción actual, la edificación No se encuentra en situación legal de ruina urbanística que el artículo 157.1 de la LOUA define para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

Considerando que el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 20263390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que la actividad de ganadería caprina con 1.130 cabezas de ganado caprino reproductor y 88 como no reproductor, está incluida en la categoría 33 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, e igualmente sometida al procedimiento que establece en Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Visto el escrito registrado en entrada el 03/11/2025 nº 2025 29766, por el que la Sra. Romero Jiménez, aporta al expediente, la siguiente documentación entre otra:

- 1.- Certificado de competencia de bienestar animal en explotaciones ganaderas de rumiantes, de fecha 04/08/2025, emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- 2.- Contrato para la retirada y gestión de residuos ganaderos de fecha 20/07/2025.
- 3.- Contrato de mantenimiento de limpieza y vaciado de fosa séptica de oxidación, cada vez que sea solicitado por la dueña, de fecha 24/07/2025.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 21/01/2026 con el código de verificación 07EA0032BC4200Q3R5S5D2G3M3, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 22/01/2026 al 18/02/2026 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 03/03/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fechas 14/01/2026, emitido por el Inspector de Actividades.

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 20263390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 27/02/2026 y 02/03/2026, emitidos al respecto por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe condicionado emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes a la sesión, la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.- Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a Dña. ISABEL ROMERO JIMÉNEZ, para la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA CAPRINA (1.130 CABEZAS DE GANADO CAPRINO REPRODUCTOR Y 88 COMO NO REPRODUCTOR), en POLÍGONO 155 PARCELA 55 (PARAJE LENTISCAR. LA JOYA). Ref. Catastral 29015A155000550000TJ, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente la siguiente documentación:

2.-1.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS CONSTRUCCIONES, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.-2.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL, una vez realizadas la adecuación de las instalaciones.

2.-3.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA.

2.-4.- CERTIFICADO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS NAVES Y ESTERCOLERO, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R3I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R3I7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 20263390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Si la documentación técnica indicada en los Apdos. anteriores 1.- y 2.-1, 2.-2.- y 2.-4.- se aportasen sin visar, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá incorporarse certificado colegial actualizado del técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado. Caso de no ser obligatoria la colegiación, deberá aportarse en su defecto título universitario habilitante.

3.- Informar a la Sra. Isabel Romero Jiménez:

3.-1.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento condicionadas, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada. Asimismo indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- B) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 2026390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicar anuncio en el BOPMA y dar traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal (tablón de anuncios/establecimientos y actividades recreativas), junto al edicto de información pública que consta en dicha página web.

5.- Se remitirá certificación de la presente resolución, a la Delegación Provincial en Málaga, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efecto.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2026 10:13:06

DOCUMENTO: 20263390271
Fecha: 10/03/2026
Hora: 10:13

CSV: 07EA0033BB3F0016B5C4P0R317

